

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones.— Anuncio de 11 de septiembre de 2006 sobre notificación de acuerdo por el que se dispone el inicio del expediente para la resolución del contrato suscrito con la empresa “PROHIGEX”, para el servicio de instalación y mantenimiento de contenedores higiénicos en todos los Centros de Empleo del SEXPE. Expte.: SEM-006/06 16094

Asamblea de Extremadura

Concurso.— Resolución de 14 de septiembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca concurso por el procedimiento abierto para la contratación del mantenimiento de las instalaciones eléctricas de la Asamblea de Extremadura. Expte.: 63/2006 16094

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 5 de septiembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 551/2006 16095

Ayuntamiento de Alconchel

Normas subsidiarias.— Anuncio de 12 de septiembre de 2006 sobre modificación de las Normas Subsidiarias 16095

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo. Expropiaciones.— Resolución de 6 de septiembre de 2006 sobre la aprobación inicial del proyecto de urbanización de la prolongación de la C/ Miajadas y la relación de bienes y derechos afectados por la obra, así como sus propietarios 16095

Ayuntamiento de La Zarza

Pruebas selectivas.— Anuncio de 12 de septiembre de 2006 sobre convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de personal laboral 16096

Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo.— Edicto de 13 de septiembre de 2006 sobre declaración de la viabilidad de la Actuación Urbanizadora del Sector PP 9 del Plan General de Ordenación Urbana 16097

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Planeamiento.— Anuncio de 5 de septiembre de 2006 sobre modificación n.º 53 del Plan General de Ordenación Urbana 16097

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 167/2006, de 19 de septiembre, de nueva fijación de precios máximos y mínimos de tierras, en la Zona Regable Centro de Extremadura (Badajoz-Cáceres), primera fase.

Por Real Decreto 1091/1990, de 31 de agosto (B.O.E. de 6 de septiembre), se aprueba el Plan General de Transformación de la

Zona Regable Centro de Extremadura (Badajoz-Cáceres), primera fase, que en su Capítulo IV fija los precios máximos y mínimos de las clases de tierra en dicha zona.

En la actualidad y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde su aprobación y los profundos cambios habidos tanto económicos como sociales, se procede a la nueva fijación de los valores de los precios máximos y mínimos determinados en su día en el Plan General de Transformación de la Zona Regable.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de septiembre de 2006,

DISPONGO:

Artículo 1. Precios máximos y mínimos.

En la Zona Regable Centro de Extremadura (Badajoz-Cáceres) primera fase, cuyos precios máximos y mínimos de las clases de tierra, fueron aprobados por el Real Decreto 1091/1990, de 31 de agosto (B.O.E. de 6 de septiembre), se fijan nuevamente los precios máximos y mínimos de las clases de tierra los cuáles figuran en el Anexo I de este Decreto.

Artículo 2. Rectificación y actualización de precios.

De conformidad con el artículo 113 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario los precios fijados, rectifican, modifican y actualizan a los que se establecieron en el Decreto 1091/1990,

de 31 de agosto, que aprueba el Plan General de Transformación de la Zona Regable.

Artículo 3. Aplicación de precios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 102 apartado 2, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los precios establecidos en el presente Decreto, sólo serán aplicables a aquellos expedientes iniciados con posterioridad a su entrada en vigor.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de septiembre de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I

CLASES DE TIERRA		P. máximo €/ ha.	P. mínimo €/ ha.
A) Secano			
I.	Labor secano primera.	9.000	3.600
II.	Labor secano segunda.	7.200	3.000
III.	Labor secano tercera.	5.500	2.400
IV.	Olivar primera.	16.000	7.200
V.	Olivar segunda.	12.000	6.000
VI.	Olivar tercera.	9.000	4.800
VII.	Viñedo.	17.000	4.000
VIII.	Plant. Almendros.	9.000	5.000
IX.	Pastos primera.	8.500	3.600
X.	Pastos segunda.	6.500	3.000
B) Regadío			
XI.	Huertos.	25.000	16.800
XII.	Labor regadío 1ª.	21.000	15.000
XIII.	Labor regadío 2ª.	17.000	12.000
XIV.	Frutales de regadío.	30.000	12.000